



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, donde el apoderado especial del demandante presentó renuncia del poder. Sírvase Proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO |
| DEMANDANTE | JOEL ROLANDO LORA YANES - C.C. 11.003.614 |
| DEMANDADO | • DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO - C.C. 1.098.681.760 • LUIS UBALDO DAVILA PEREZ - C.C. 73.098.149 |
| RADICADO | 23001310300320180026000 |
| ASUNTO | ACEPTA RENUNCIA DE PODER |
| AUTO N° | (#) |
| | |

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través del correo electrónico jpadilla198946@gmail.com el abogado JESUS DAVID PADILLA PADILLA, apoderado demandante, en fecha 10-noviembre-2023 solicita al despacho se pronuncie frente a renuncia del poder que le fue otorgado, allega. Ver.

De: Jesus Padilla <jpadilla198946@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 11:44 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2018-00260-00 SOLICITUD SE DECIDA DE RENUNCIA DE PODER - DTE JOEL LORA YANEZ

Señores,
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CÓRDOBA.
La ciudad,

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE : JOEL ROLANDO LORA YÁNEZ
DEMANDADO : DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO Y OTRO.
RADICADO : 2018-00260-00
ASUNTO : Renuncia de poder

Por medio de la presente me permito remitirle la solicitud a fin de que se provea sobre la solicitud de renuncia de poder dentro del proceso de la referencia.

Se anexaron con memorial de renuncia paz y salvo con entrega de documentos dentro del proceso suscrito por el demandante JOEL ROLANDO LORA YANES - C.C. 11.003.614. Además, de allegar pantallazo de que dicha renuncia fue previamente enviada al correo electrónico del demandante a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso

RENUNCIA DE PODER CON PAZ Y SALVO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS JOEL LORA YANEZ RAD. 2018-00260

1 mensaje

Jesus Padilla <jpadilla198946@gmail.com>

28 de noviembre de 2022, 15:19

Para: "mi5005671@gmail.com" <mi5005671@gmail.com>

Señor

JOEL ROLANDO LORA YÁNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE : JOEL ROLANDO LORA YANEZ

DEMANDADO : DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO Y OTRO.

RADICADO : 2018-00260-00

ASUNTO : Renuncia de poder

Por medio de la presente me permito remitirle la renuncia del poder y paz y salvo dentro del proceso de la referencia a fin de que si a bien lo desea, otorgue poder a otro profesional del derecho, y de darle cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso,

2 adjuntos**RENUNCIA DE PODER JOEL LORA YANEZ RAD. 2018-00260.pdf**

149K

**PAZ Y SALVO CON ENTREGA DE DOCUMENTOS JOEL LORA YANEZ.pdf**

372K



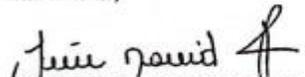
Ceretè, noviembre de 2022

PAZ Y SALVO Y DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

En cerete a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el señor JESÚS DAVID PADILLA PADILLA, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.064.989.043, realiza la devolución de los documentos al señor JOEL ROLANDO LORA YANEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.003.614, lo anterior debido a la decisión unilateral del representante judicial ya que a pesar de que llevó el proceso de responsabilidad civil hasta su culminación con una sentencia favorable, se inició también el proceso ejecutivo conexo a fin de materializar la reparación integral de la víctima, sin embargo ha sido imposible obtener el efectivo pago de la misma por encontrarse los bienes del ejecutado en con una falsa tradición, tal como se puede verificar de los documentos aportados en el expediente, y por lo tanto se hace imposible afectar dichos bienes con medida cautelar alguna; por tal razón se entregan los documentos para que si usted a bien lo considera consulte con otro profesional del derecho para que continúe con el proceso ejecutivo o interponga las acciones que considere pertinentes ante cualquier jurisdicción. Los documentos que se entregan al señor JOEL ROLANDO LORA YANEZ son los consistentes a todo el trámite de la demanda de responsabilidad civil y el proceso ejecutivo conexo a esa demanda.

Así mismo manifestamos que a la fecha se encuentran a paz y salvo bajo todo concepto con el doctor JESUS DAVID PADILLA PADILLA.

Atentamente,



JESUS DAVID PADILLA PADILLA
C.C. Nro. 1.064.989.043
T.P. 211.798. del C. S. de la J.

Recibe, *Joel Rolando lora Yanez*

JOEL ROLANDO LORA YANEZ
C.C. Nro. 11.003.614

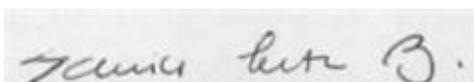
Así las cosas, siendo procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se procede a aceptar la renuncia presentada por el abogado JESÚS DAVID PADILLA PADILLA – CC 1.064.989.043 y T.P. 211.798 del C.S de la J, quien actuaba dentro del proceso la referencia como apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado JESÚS DAVID PADILLA PADILLA – CC 1.064.989.043 y T.P. 211.798 del C.S de la J., como apoderado del demandante JOEL ROLANDO LORA YANES - C.C. 11.003.614, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06977f010fef3b84d7b1de87473a449b72466fe450a0ebf007c6e1d1b7c5175**

Documento generado en 21/02/2024 02:38:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>